

**BASES DE SELECCIÓN 1 PUESTO DE MONITOR/A DE EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE ( INICIATIVA AIRE).**

**PROYECTO FINANCIADO POR LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO PROCEDENTE DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE ANDALUCÍA 2014-2020.**

Expediente HU/ICL/0023/2018/45.

**ARTÍCULO 1.- OBJETO.**

Es objeto de las presentes bases la contratación **laboral de duración determinada a jornada completa de 1 MONITOR/A DE EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE**

**ARTÍCULO 2.- MODALIDAD DEL CONTRATO.**

Se formalizará un contrato laboral temporal a jornada completa, de acuerdo con Resolución de fecha 25 de agosto de 2020.

Duración del contrato: 8 meses

Grupo de cotización: del 4 al 10

Tipo de Jornada: completa. La jornada de trabajo será en horario de mañana y tarde; pudiendo ser de lunes a domingo y en función de las necesidades del servicio


El contrato estará a lo dispuesto por la legislación laboral (descansos, vacaciones, indemnizaciones, etc)

**ARTÍCULO 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

- Poseer la **capacidad funcional** para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, establecidos en la legislación vigente.
- Los **dos aspirantes** que participen en este proceso de selección vendrán preseleccionados por el SAE de acuerdo con Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión



Código Seguro de Verificación	IV7GG6TDNEXZ5KBJ4QX553TCOI	Fecha	30/12/2020 11:11:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GG6TDNEXZ5KBJ4QX553TCOI">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GG6TDNEXZ5KBJ4QX553TCOI</a>	Página	1/4



y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

#### ARTÍCULO 4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUD.

##### NO SE HA DE PRESENTAR SOLICITUD

**LOS CANDIDATOS SERÁN CITADOS A TRAVÉS DEL SAE Y SE LES INDICARÁ LUGAR Y HORA DE PRESENTACIÓN EN DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCA.**

#### ARTÍCULO 5- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

El Ayuntamiento de Villablanca admitirá todas las candidaturas preseleccionadas por el SAE.

#### ARTÍCULO 6.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión estará facultada para interpretar estas Bases y resolver las dudas, incidencias o reclamaciones que puedan originarse en la aplicación de las mismas, así como cuantas otras controversias no estén previstas.

Los miembros de la Comisión se abstendrán, y así lo comunicarán al Alcalde, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Podrá promoverse recusación por los interesados, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, contra los miembros de la Comisión; de conformidad con el artículo 24 de la Ley mencionada en el párrafo anterior.

Los acuerdos de la Comisión solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión, tendrá su sede en la Plaza de la Constitución 1, de Villablanca (Huelva).

#### ARTÍCULO 7.- PRUEBA DE SELECCIÓN.

Las personas preseleccionadas deberán resolver por escrito una **prueba práctica** relacionada con la **Programación, desarrollo y evaluación de actividades turísticas, socioculturales, educativas, deportivas, etc.**

La duración para llevar a cabo la prueba será de 2 horas.

Finalizada la prueba, se le concederá un tiempo de 30 minutos para que de forma presencial exponga su prueba.

Los miembros del tribunal podrán formalizar cuantas cuestiones estimen oportunas sobre la prueba práctica y la candidatura de la persona candidata.



Código Seguro de Verificación	IV7GG6TDNEXZ5KBJ4QX553TCOI	Fecha	30/12/2020 11:11:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GG6TDNEXZ5KBJ4QX553TCOI">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GG6TDNEXZ5KBJ4QX553TCOI</a>	Página	2/4



Nota máxima a obtener: 10 puntos

## ARTÍCULO 8.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS DEFINITIVOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

La Comisión de Valoración, efectuará la calificación final, cuyo resultado integrará la prelación de candidatos, siendo el candidato de mayor puntuación el propuesto para su contratación.

Publicados los resultados de la selección, se le comunicará a ambos candidatos/as vía telefónica, pudiendo presentar reclamación o alegación desde ese momento y hasta las 14:00h. del mismo día, quien de ellos/as así lo estimase,

La persona candidata propuesta será remitida al Servicio de Prevención que informará sobre la capacidad funcional para el desempeño de las funciones. En caso de que este informe esté condicionado y por ello se redujese el desempeño de las funciones y por tanto el desarrollo de la obra o servicio al que se encuentre adscrito el trabajador; se podrá dejar sin efecto la contratación del mismo, procediendo a contratar al siguiente en orden de prelación previo informe del Servicio de Prevención y así de forma sucesiva.

Igualmente, en caso de que la persona seleccionada posea una discapacidad, deberá presentar informe<sup>1</sup> de capacidad emitido por **el Centro de Valoración y Orientación (CVO)**, dependiente de las Delegación Territorial de Educación y Deporte e Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, **que será previo a la contratación**. En caso de que este informe sea no apto, la contratación quedará sin efecto.

En caso de que este informe sea apto con observaciones y/o limitaciones, y por ello se redujese el desempeño de las funciones o la jornada laboral, y por tanto el desarrollo de la obra o servicio al que se encuentre adscrito el trabajador; se podrá dejar sin efecto la contratación del mismo, procediendo a contratar al siguiente en orden de prelación.

La Alcaldía efectuará la contratación del candidato/a, utilizando para ello la modalidad de contrato más adecuado conforme a la legislación laboral.

## Artículo 9. PUBLICIDAD E INCIDENCIAS.

La publicidad de este procedimiento se realizará a través de la web: [www.villablanca.es](http://www.villablanca.es) y tablón de edictos del Ayuntamiento.

<sup>1</sup> Dictamen vinculante sobre la aptitud para el desempeño de funciones y tareas en ofertas públicas de empleo, correspondiente al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y Entidades Locales



Código Seguro de Verificación	IV7GG6TDNEXZ5KBJ4QX553TCOI	Fecha	30/12/2020 11:11:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GG6TDNEXZ5KBJ4QX553TCOI">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GG6TDNEXZ5KBJ4QX553TCOI</a>	Página	3/4



**INICIATIVA AIRE  
HU/AIRE/0038/2020**



Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Huelva, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios de esta entidad.

**En Villablanca a la fecha de la firma.  
EL ALCALDE. Fdo. José Manuel Zamora de la Cruz**



Código Seguro de Verificación	IV7GG6TDNEXZ5KBJ4QX553TCOI	Fecha	30/12/2020 11:11:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	<a href="http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GG6TDNEXZ5KBJ4QX553TCOI">http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GG6TDNEXZ5KBJ4QX553TCOI</a>	Página	4/4

